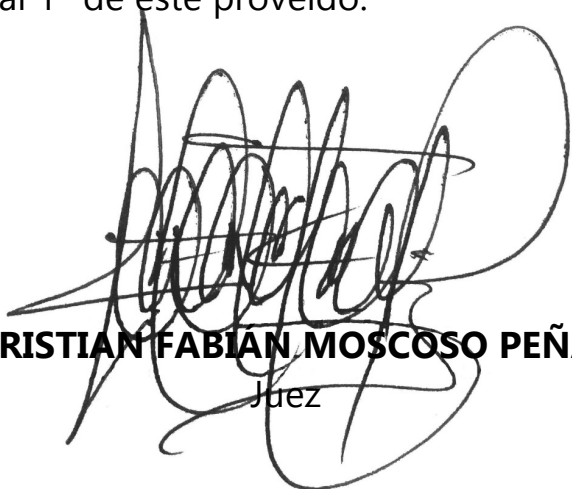


Clase de proceso	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	Mercedes Mahecha Pérez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de HECTOR MANUEL HERNANDEZ MORALES (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00438 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se DISPONE:

- 1.- Como la liquidación de costas no fue motivo de objeción y se encuentra ajustada a derecho según los lineamientos de los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.
- 2.- Vista la renuncia al poder allegada por el apoderado de la parte demandante, el memorialista deberá proceder en los términos del inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., a fin de aceptar la renuncia presentada.
- 3.- Visto el escrito presentado por el apoderado de los demandados respecto al cobro de las costas judiciales, el memorialista debe estarse a lo resuelto en el numeral 1º de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
020 del 24-03-2022

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria